



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 20 de agosto de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-00718 informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó el trámite de notificación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 21 de octubre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se verifica que el apoderado de la ejecutante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual fue positiva y como quiera que el Despacho intentó la comunicación de manera directa sin lograr la comparecencia de la parte pasiva, se hace necesario nombrar curador *ad litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

En ese orden, se **designa** como Curador *Ad Litem* al abogado **Pedro Javier Márquez Gutiérrez** para que represente los intereses de **Seguridad San Carlos Ltda.** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

<i>Nombre</i>	Pedro Javier Márquez Gutiérrez
<i>Cédula</i>	3.736.844
<i>Tarjeta profesional</i>	58.327
<i>Teléfono o celular</i>	3003133 – 3104236 – 311 5919905
<i>Dirección</i>	Calle 53 No. 21 – 84 Oficina 301 – Bogotá
<i>Email</i>	pjmabogados@hotmail.com

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda a los abogados designados que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Una vez notificado la auxiliar de la justicia designada y vencido el término para que propongan las excepciones, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Así mismo se le requiere al abogado designado para que informe las gestiones tendientes a ubicar a las sociedades que representan por virtud de este nombramiento.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 078 del 22 de octubre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917ddeab30ee84bf1954d3d40a6941ac42f84be582eade1746e6219469eb0e94

Documento generado en 21/10/2021 09:29:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>